

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 1.230 – 01- 197
DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca 2025-2029 y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE
LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y en virtud de la ley 1251 de 2008 y la Ordenanza 703 del 17 de septiembre del 2025 y

CONSIDERANDO

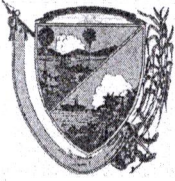
Que la Constitución Política en los artículos 40 y 270 reconoce el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y las formas y los sistemas de participación ciudadana.

Que según la ley 1251 de 2008, artículo 4 “Participación Activa. El Estado debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los adultos mayores participen en el diseño elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre él, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico cultural y político del Estado”.

Que según la ley 1276 de 2009, artículo 10 “Veeduría Ciudadana. Los Grupos Adultos Mayores organizados y acreditados en la entidad territorial serán los encargados de efectuar la veeduría sobre los recursos recaudados por concepto de la estampilla que se establece a través de la presente ley, así como su destinación y el funcionamiento de los centros vida.

Que según la ley 2055 de 2020 en artículo 8 “Derecho a la participación e integración comunitaria, la persona mayor tiene derecho a la participación activa, productiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad para su integración en todas ellas”.

Que el Departamento del Valle del Cauca, en el marco de la Ordenanza 631 de 2023, mediante la cual se adopta la Política Pública Departamental de Envejecimiento y Vejez, establece como uno de sus ejes estratégicos la consolidación de espacios de participación con enfoque territorial, diferencial y de derechos, reconociendo que estos escenarios son fundamentales para garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía de las personas mayores. En particular, el Eje Estratégico 2 de dicha política, denominado "Inclusión Social y Participación Ciudadana de las Personas Mayores", integra acciones orientadas a garantizar el derecho a la participación



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

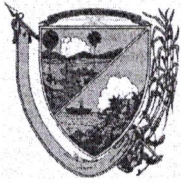
RESOLUCIÓN No. 1.230 – 01-197
DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca 2025-2029 y se dictan otras disposiciones”

activa de esta población en la vida pública. Este eje está alineado con los principios de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que consagra los derechos políticos, de reunión y de asociación como componentes esenciales para su integración social y democrática

Que la Ordenanza 703 del 17 de septiembre del 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”, en su artículo 4 “Conformación” estableció quienes son los miembros que lo conforman:

1. Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado(a).
2. Secretario(a) de Desarrollo, Inclusión y Participación Social o su delegado(a).
3. Secretario(a) de Salud o su delegado (a).
4. Secretario(a) de Desarrollo Económico y Competitividad o su delegado(a).
5. Secretario(a) de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual o su delegado(a).
6. El (La) Gerente de INDERVALLE o su delegado(a).
7. Director(a) Regional de ICBF o su delegado(a).
8. El Defensor Regional del Pueblo o su delegado(a).
9. Un(a) representante legal de las entidades territoriales municipales por zona (norte, centro, sur, distrito Buenaventura y Cali) o su delegado(a).
10. Un(a) representante por zona (norte, centro, sur, distrito Buenaventura y Cali) perteneciente a los consejos o mesas técnicas municipales de adultos mayores.
11. Un(a) representante persona mayor de la mesa departamental de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado.
12. El (La) representante legal de la Corporación para la Tercera Edad o su delegado(a).
13. Dos representantes de la academia (uno de universidad pública y uno de universidad privada), que desarrollen proyectos de investigación, programas de pregrado o posgrado orientado a la formación de capital humano en envejecimiento y vejez.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

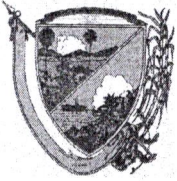
RESOLUCIÓN No. 1.230 – 01- 197
DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca 2025-2029 y se dictan otras disposiciones”

14. Un representante de centros públicos que presten servicios asistenciales a las personas mayores en las modalidades de centros de protección, bienestar.
15. Un representante de las personas jurídicas privadas que presten servicios de asistencia social a las personas mayores en las modalidades de centros de protección o centros día.
16. Un(a) representante de las Asociaciones de Jubilados y Pensionados que hagan presencia en el departamento.
17. Un(a) representante de las Cajas de Compensación.
18. El defensor del paciente o su delegado (a).
19. Un representante de las comunidades indígenas, resguardos o cabildos con presencia en el departamento con su suplente.
20. Un representante de los consejos comunitarios Afros, Raizales o Palenqueros y su suplente.
21. Secretario (a) de asuntos étnicos del Valle o su delegado o delegada.
22. Un representante de las organizaciones de los veteranos de las fuerzas militares (Ejército, Armada y Fuerza Aérea) y Policía Nacional, reconocida en el departamento del valle del cauca.

Que, para la elección de cada uno de los representantes de esas distintas organizaciones, gremios, grupos, juntas y demás entes de la sociedad civil, se hace necesario llevar a cabo la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Personas Mayores del Departamento del Valle del Cauca vigencia 2025-2029, requiriendo la mediación de tales sectores en la designación o postulación de sus representantes.

Que la Ordenanza 703 del 17 de septiembre del 2025, estableció en su artículo Octavo a la secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación social o su delegado, como la encargada de presidir el Consejo Departamental de Personas Mayores y a través del artículo Noveno designó las funciones de la presidencia del consejo, entre otras, velar por lo dispuesto en la citada ordenanza, siendo responsable de la convocatoria de las distintas organizaciones, entidades estatales, privadas y representantes de la sociedad civil, para conformar el Consejo Departamental de Personas Mayores del Del Departamento del Valle del Cauca.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.230 – 01- *197*
DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca 2025-2029 y se dictan otras disposiciones”

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Definiciones. Para efectos de esta resolución, por cada uno de los términos descritos a continuación, se entenderá:

Comité Verificador. Es el órgano colegiado conformado por funcionarios y/o contratistas de la gobernación del valle que tiene la función de verificar el cumplimiento de requisitos, a los que se hace referencia el artículo cuarto (4), funcionarios y/o contratistas de la gobernación del valle del cauca, así:

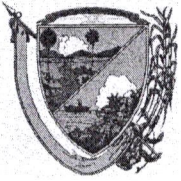
- a) El Secretario (a) Secretaria General o su delegado (a).
- b) Jefe de Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública o su delegado (a).
- c) El Subsecretario (a) de Programas Sociales de la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social o su delegado (a).
- d) El Coordinador (a) del Programa de Personas Mayores de la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social o su delegado (a).

Designados: Personas naturales escogidas por alguna mesa, consejo, federación, asociación, plataforma, comité o asamblea para integrar el Consejo Departamental de Personas Mayores.

Postulados: Personas naturales avaladas por organizaciones, redes, gremios, consejos, asociaciones, sindicatos u otras organizaciones que se someten a votación para ser elegidos como integrantes del Consejo Departamental de Personas Mayores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocatoria. De acuerdo al artículo 4 de la Ordenanza 703 del 17 de septiembre del 2025, la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, mediante la presente resolución, da apertura a la convocatoria para que las distintas organizaciones, corporaciones, asociaciones, representantes de la sociedad civil, entidades estatales y privadas, participen en el proceso de conformación del Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca, para la vigencia 2025 – 2029.

ARTÍCULO TERCERO: Publicación. La Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social a través de la página web de la Gobernación: <https://www.valledelcauca.gov.co/desarrollo/> publicará la resolución de convocatoria a partir del 04 de noviembre del 2025, convocando a los sectores de la sociedad civil y grupos sociales organizados a registrarse para participar en el proceso de elección del Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 1.230 – 01-197
DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca 2025-2029 y se dictan otras disposiciones”

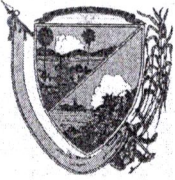
ARTÍCULO CUARTO: Requisitos generales para la designación y postulación al Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca. Quienes se postulen o designen para hacer parte del Consejo Departamental de Personas Mayores, deberán aportar la siguiente información:

- 1) Fotocopia del documento de identidad.
- 2) Hoja de vida actualizada.
- 3) Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional (si aplica).
- 4) Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (si aplica).
- 5) Certificado boletín de responsabilidades fiscales – Contraloría general de la republica (si aplica).
- 6) Certificado de medidas correctivas – Código Nacional de Policía (si aplica).
- 7) Certificado de inhabilidades de delitos sexuales - Policía Nacional (si aplica).

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas que aspiren a participar en este proceso y a ejercer la representación de las asociaciones u organizaciones ante el consejo departamental de personas mayores deben ser mayores de edad, y en el caso de los representantes de los consejos o mesas técnicas municipales mayores de 60 años o a partir de los 50 años en los casos especiales estipulados por la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Designación de Representantes. De acuerdo al artículo 4 de la Ordenanza 703 del 17 de septiembre del 2025, deberán someterse a un proceso de designación, los representantes de los siguientes sectores:

- Un(a) representante persona mayor de la mesa departamental de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado.
- El (La) representante legal de la Corporación para la Tercera Edad o su delegado(a).
- Un(a) representante de las Asociaciones de Jubilados y Pensionados que hagan presencia en el departamento.
- Un(a) representante de las Cajas de Compensación.
- Un representante de las organizaciones de los veteranos de las fuerzas militares (Ejército, Armada y Fuerza Aérea) y Policía Nacional, reconocida en el departamento del valle del cauca.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.230 – 01-197
DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca 2025-2029 y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEXTO: Requisitos para la designación de representantes. Los representantes elegidos por mesas, consejos federaciones, asociaciones, plataformas, comités, corporaciones o asambleas para integrar el Consejo Departamental de Personas Mayores deberán presentar los siguientes documentos:

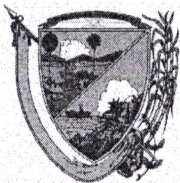
1. Copia del acto administrativo que crea la instancia.
2. Copia del documento o acta y listado de asistencia de la sesión en la que fueron designados al Consejo Departamental de Personas Mayores.
3. Carta de aceptación por parte de la persona designada.
4. Los documentos señalados en el artículo cuarto de la presente resolución.

PARRAGRAFO: El comité verificador revisará la anterior documentación para establecer el cumplimiento de requisitos por parte de las personas que han sido designadas por sus sectores al Consejo Departamental de Personas Mayores.

ARTÍCULO SEPTIMO: Procedimiento para comunicar la designación de representantes. Cada una de las instancias que han designado su representante al Consejo Departamental de Personas Mayores, deberá comunicarlo de forma escrita, a la secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social de la Gobernación del Valle, del 04 al 14 de noviembre del 2025, adjuntando la documentación solicitada en el artículo sexto de la presente resolución. Lo anterior, de forma digital a través del correo: adultomayorsdyp@valledelcauca.gov.co o, en físico en la Gobernación del Valle del Cauca, Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco – Ventanilla Única.

ARTÍCULO OCTAVO: Elección de Representantes. Los siguientes sectores de la sociedad civil y grupos sociales deberán someterse a un proceso de elección, para elegir su representante al Consejo Departamental de Personas Mayores de la vigencia 2025 – 2029:

- Un(a) representante legal de las entidades territoriales municipales por zona (norte, centro, sur, distrito Buenaventura y Cali) o su delegado(a).
- Un(a) representante por zona (norte, centro, sur, distrito Buenaventura y Cali) perteneciente a los consejos o mesas técnicas municipales de adultos mayores.
- Dos representantes de la academia (uno de universidad pública y uno de universidad privada), que desarrollen proyectos de investigación, programas de pregrado o posgrado orientado a la formación de capital humano en envejecimiento y vejez.
- Un representante de centros públicos que presten servicios asistenciales a las



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.230 – 01-197
DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca 2025-2029 y se dictan otras disposiciones”

personas mayores en las modalidades de centros de protección, bienestar.

- Un representante de las personas jurídicas privadas que presten servicios de asistencia social a las personas mayores en las modalidades de centros de protección o centros día.

ARTÍCULO NOVENO: Proceso de elección de los representantes al Consejo Departamental de Personas Mayores. El proceso de elección se llevara a cabo siguiendo las siguientes fases:

1. Registro de organizaciones, redes, gremios, consejos, mesas, asociaciones centros públicos y privados o instituciones universitarias.
2. Postulación de candidatos por cada sector y/o zona.
3. Elección de representantes mediante votación.
4. Nombramiento de representantes.

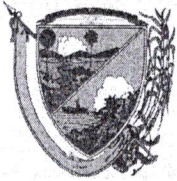
PARRAGRAFO: Los representantes legales de las entidades territoriales municipales serán convocados para el día miércoles 12 de noviembre del 2025 a una reunión modalidad virtual donde se elegirá los representantes por zona (norte, centro, sur, distrito Buenaventura y Cali), para lo cual, una vez elegidos deberán aportar lo señalado en el artículo sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO DIEZ: Proceso para registro de organizaciones, redes, gremios, consejos, mesas, asociaciones centros públicos y privados o instituciones universitarias. Los requisitos, fases y procedimientos son:

Requisitos: las organizaciones, redes, gremios, consejos, mesas, asociaciones centros públicos y privados o instituciones universitarias, representantes de los sectores mencionados en el artículo octavo de la presente resolución, que participaran en la convocatoria, postulando candidatos y/o votando por ellos, deberán cumplir con el siguiente requisito: contar con existencia y representación legal o documento mediante el cual se pruebe la existencia de la organización.

Fases:

No.	Fase del Procedimiento	Objetivo
1	Registro de organizaciones, redes, gremios, consejos, mesas, asociaciones centros públicos y privados o instituciones universitarias.	Establecer un universo de organizaciones que, por cada sector, participaran en la convocatoria postulando candidatos y/o votando por ellos.
2	Verificación de cumplimiento de requisitos	Determinar si las organizaciones registradas están vigentes y/o legalmente constituidas.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.230 – 01- 197
DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca 2025-2029 y se dictan otras disposiciones”

3	Publicación de la lista definitiva de organizaciones que cumplen con los requisitos.	Socializar y divulgar la totalidad de organizaciones de cada sector que se inscribieron para participar en el proceso de elección del Consejo Departamental de Personas Mayores.
---	--	--

Procedimiento:

Se realizará del 04 al 14 de noviembre el 2025, de acuerdo con el cronograma descrito en el artículo dieciocho de la presente resolución; para tal fin, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar a la dirección web: <https://sigesi.valledelcauca.gov.co/>
- b) Dar click en “CONVOCATORIA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PERSONAS MAYORES”.
- c) Dar click en “REGISTRAR”.
- d) Diligenciar la información solicitada.
- e) Adjuntar certificado de existencia de la entidad.
- f) Dar click en “ACEPTAR”

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizado el registro, el aplicativo generará un usuario y contraseña personal e intransferible, que se enviará al correo electrónico registrado. Esta información será necesaria en los posteriores procesos de postulación y votación.

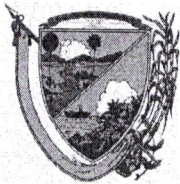
PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité verificador revisará la documentación adjuntada en el registro de la organización, con el fin de establecer el cumplimiento de requisitos.

PARÁGRAFO TERCERO: La publicación del listado definitivo de organizaciones inscritas se hará a través de la página web de la Gobernación del Valle del Cauca: <https://www.valledelcauca.gov.co/desarrollo/> de acuerdo con el cronograma descrito en el artículo dieciocho de la presente resolución.

ARTÍCULO ONCE: Proceso para la postulación de candidatos por cada sector y/o zona. Los requisitos, fases y procedimiento son:

Requisitos: Las personas que serán postuladas por cada uno de los sectores y/o zonas descritos en el Artículo Octavo, deberán presentar la siguiente información:

- 1. Hoja de vida.
- 2. Copia del documento o acta y listado de asistencia de la reunión en la que



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.230 – 01- 197
DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca 2025-2029 y se dictan otras disposiciones”

fueron postulados.

- 3. Carta de aceptación de la postulación como candidato o candidata del sector.
- 4. Los documentos señalados en el artículo cuarto de la presente resolución.

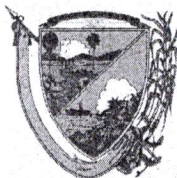
Fases:

No.	Fase del Procedimiento	Objetivo
1	Postulación de candidatos	Definir los postulados que, por cada sector y/o zona, serán susceptibles de ser elegidos por las organizaciones del mismo sector registradas inicialmente según el artículo diez de la presente resolución.
2	Verificación de requisitos	Revisar la documentación señalada en el presente artículo con el fin de establecer el cumplimiento de requisitos por parte de las personas que han sido postuladas por sus sectores para participar en esta elección.
3	Publicación del listado definitivo de postulados	Socializar y divulgar el listado definitivo de postulados, por sector, de los cuales saldrá el representantes de cada uno de dichos sectores al Consejo Departamental de Personas Mayores.

Procedimiento:

Las organizaciones, redes, gremios, consejos, mesas, asociaciones centros públicos y privados o instituciones universitarias, mencionados en el artículo octavo de la presente resolución que, ya han hecho el proceso de registro en el SIGESI (artículo diez) y, que tenga la intención de postular un candidato o candidata, de acuerdo con el cronograma descrito en el artículo dieciocho deberá llevar a cabo los siguientes pasos:

- a) Ingresar a la dirección web: <https://sigesi.valledelcauca.gov.co/> .
- b) Dar click en “CONVOCATORIA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PERSONAS MAYORES”.
- c) Ingresar el usuario y contraseña obtenidos al registrarse.
- d) Seleccionar el sector al que pertenece.
- e) Dar click en “POSTULAR”.
- f) Ingresar datos del candidato o candidata.
- g) Adjuntar la documentación señalada en el presente artículo.
- h) Dar click en “ACEPTAR”.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.230 – 01-197
DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca 2025-2029 y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO PRIMERO: El aplicativo generará un correo electrónico, notificando que el proceso ha sido realizado con éxito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada organización, rede, gremio, consejo, mesa, asociación centros públicos y privados o instituciones universitarias solo podrá postular un candidato o candidata.

PARÁGRAFO TERCERO: El comité verificador revisará la documentación adjunta en el momento de la postulación de los candidatos, con el fin de establecer el cumplimiento de requisitos de las personas que han sido postulados por sus sectores para participar en esta elección y levantará un acta en la cual se consignará los resultados y las novedades que se presenten en el desarrollo de esta fase de la convocatoria.

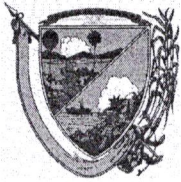
PARÁGRAFO CUARTO: La publicación del listado definitivo de postulados se hará a través de la página web de la Gobernación del Valle del Cauca: <https://www.valledelcauca.gov.co/desarrollo/> de acuerdo con el cronograma descrito en el artículo dieciocho de la presente resolución.

ARTÍCULO DOCE: Elección de los representantes mediante votación. Las organizaciones, redes, gremios, consejos, mesas, asociaciones centros públicos y privados o instituciones universitarias que se inscribieron según el procedimiento descrito en el artículo diez, ejercerán su derecho al voto para elegir el representante por su sector y/o zona al Consejo Departamental de Personas Mayores. Cada organización votará solo una (1) vez, por un solo candidato, de acuerdo con el cronograma que se muestra en el artículo dieciocho. El procedimiento es el siguiente:

- Ingresar a la dirección web: <https://sigesi.valledelcauca.gov.co/>.
- Dar click en “CONVOCATORIA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PERSONAS MAYORES”.
- Ingresar el usuario y contraseña obtenidos al registrarse.
- Dar click en “ELEGIR”.
- Seleccionar el candidato de su preferencia.
- Dar click en “ACEPTAR”.

PARÁGRAFO PRIMERO: El aplicativo generará un correo electrónico, notificando que el proceso ha sido realizado con éxito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las organizaciones registradas pueden ejercer el derecho a votar por un candidato (a) de su sector, sin que sea requerido la postulación de un candidato, para el caso de los consejeros municipales solo podrán votar los que en su territorio tengan conformado el consejo o mesa técnica municipal de personas mayores.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.230 – 01- 197
DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca 2025-2029 y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de empate, el comité verificador facilitará una reunión entre las personas que han quedado con igualdad numero de votos, buscando que, de manera concertada, hagan un acuerdo sobre quien ejercerá como representante principal y quien como suplente del sector ante el Consejo Departamental de Personas Mayores. En caso de que no haya acuerdo, se iniciará un nuevo proceso de votación para que las organizaciones del mismo sector elijan, entre esas dos personas su representante.

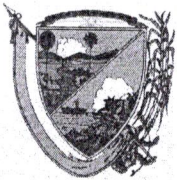
El acta que documente los resultados de esta reunión se publicará en la pagina web de la Gobernación del Valle del Cauca: <https://www.valledelcauca.gov.co/desarrollo/> a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día de votación.

Si por cualquier circunstancia no se puede realizar este proceso (Art. 12), se podrá hacer mediante convocatoria virtual donde asistan todos los interesados.

ARTÍCULO TRECE: Nombramiento de Representantes. Teniendo en cuenta los resultados de la votación, se nombraran representantes principal y representante suplente, de acuerdo el número de votos obtenidos; es decir, el candidato (a) que mayor número de votos haya obtenido será el representante principal y, por tanto, el candidato (a) que haya obtenido el segundo número de votos, será el representante suplente.

ARTÍCULO CATORCE: Designación de los representantes de las comunidades indígenas. Las comunidades indígenas, en ejercicio de su autonomía, designaran su representante (principal y suplente) al Consejo Departamental de Personas Mayores. Para ello, las organizaciones indígenas del Valle del Cauca: Asociación de Cabildos indígenas Valle del Cauca (ACIVA) y Organización Regional Indígena del Valle del Cauca (ORIVAC), KOWONDEV y NASAWE'SX DXI'J que agremian las diferentes formas de organización de las comunidades indígenas, de común acuerdo, designarán los representantes, tanto principal com suplente al Consejo Departamental de Personas Mayores, garantizando y evidenciando la realización de un proceso democrático. Los representantes de las comunidades indígenas presentarán los siguientes documentos:

- Copia del acto administrativo que crea la instancia o certificado de existencia y representación legal o documento mediante el cual se pruebe la existencia de la organización.
- Copia del acta y listado de asistencia de la sesión en la que fueron designados al Consejo Departamental de Personas Mayores.
- Carta de aceptación por parte de la persona designada.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.230 – 01-197
DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca 2025-2029 y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO PRIMERO: Las organizaciones indígenas notificarán la designación de sus representantes al Consejo Departamental de Personas Mayores, mediante comunicación escrita a la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social de la Gobernación del Valle antes del 14 de noviembre del 2025, adjuntando la documentación solicitada. Lo anterior, de forma digital a través del correo: adultomayorsdyp@valledelcauca.gov.co o, en físico en la Gobernación del Valle del Cauca, Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco – Ventanilla Única.

ARTÍCULO QUINCE: Designación de los representantes de las organizaciones afrodescendientes. Para la designación de los representantes de las comunidades afrodescendientes al Consejo Departamental de Personas Mayores, este sector poblacional en ejercicio de su autonomía, tendrá en cuenta el literal 9 del artículo 2.5.1.1.3 del decreto 1640 de 2020, que establece como una de las funciones de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras:

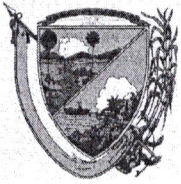
“Designar, por consenso o votación, por mayoría de sus miembros, a los representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, ante los espacios de representación institucional nacional que requieran de su nominación o designación”

También, el artículo 2.5.1.1.5 del mismo decreto, que avala la conformación de las Comisiones Consultivas Departamentales.

Por lo tanto, será esta comisión quien determinará los representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, principal y suplente, ante el Consejo Departamental de Personas Mayores, siendo ellos quienes definen los mecanismos para su elección, garantizando y evidenciando la realización de un proceso democrático. Los representantes de las comunidades afrodescendientes presentaran los siguientes documentos:

- Copia del acto administrativo que crea la instancia o certificado de existencia y representación legal o documento mediante el cual se pruebe la existencia de la organización.
- Copia del acta y listado de asistencia de la sesión en la que fueron designados al Consejo Departamental de Personas Mayores.
- Carta de aceptación por parte de la persona designada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las comisión notificarán la designación de sus representantes al Consejo Departamental de Personas Mayores, mediante comunicación escrita a la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.230 – 01- 197
DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca 2025-2029 y se dictan otras disposiciones”

la Gobernación del Valle antes del 14 de noviembre del 2025, adjuntando la documentación solicitada. Lo anterior, de forma digital a través del correo: adultomayorsdsyp@valledelcauca.gov.co o, en físico en la Gobernación del Valle del Cauca, Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco – Ventanilla Única.

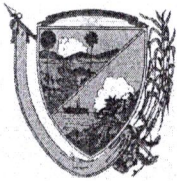
ARTÍCULO DIECISÉIS: Designación de los representantes institucionales del Consejo Departamental de Personas Mayores. De acuerdo con la Ordenanza 703 del 17 de septiembre del 2025, las siguientes dependencias y entidades descentralizadas de la Gobernación del Valle, tendrán representación en el Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca:

- Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado(a).
- Secretario(a) de Desarrollo, Inclusión y Participación Social o su delegado(a).
- Secretario(a) de Salud o su delegado (a).
- Secretario(a) de Desarrollo Económico y Competitividad o su delegado(a).
- Secretario(a) de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual o su delegado(a).
- El (La) Gerente de INDERVALLE o su delegado(a).
- Director(a) Regional de ICBF o su delegado(a).
- El Defensor Regional del Pueblo o su delegado(a).
- El defensor del paciente o su delegado (a).
- Secretario (a) de asuntos étnicos del Valle o su delegado o delegada.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que los Directores, Secretarios o Representantes legales de las entidades descritas deleguen su participación en un(a) servidor(a) público(a) de nivel directivo con poder de decisión, dicha delegación deberá formalizarse mediante acto administrativo debidamente expedido. El procedimiento de comunicación de esta delegación se realizará conforme a lo establecido en el artículo séptimo de la presente resolución, y deberá anexarse únicamente lo señalado en los numerales 3 y 4 del artículo sexto de la misma.

ARTÍCULO DIECISIETE: Publicación. Verificado el cumplimiento de la totalidad de actividades del cronograma descrito en el artículo dieciocho de la presente resolución: el día 28 de noviembre del 2025 se publicará en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca: <https://www.valledelcauca.gov.co/desarrollo/> el listado completo de los representantes principales y suplentes designados y elegidos, que conformarán el Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca para la vigencia 2025 – 2029.

ARTÍCULO DIECIOCHO: Cronograma. La convocatoria para la conformación Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca para la vigencia 2025 – 2029, tendrá en cuenta el siguiente cronograma:



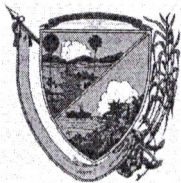
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.230 – 01- 199
DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca 2025-2029 y se dictan otras disposiciones”

Cronograma:

Actividad	Responsable	Fecha Inicio	Fecha Finalización
Apertura de Convocatoria – Publicación de Resolución de Convocatoria.	Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social de la Gobernación del Valle.	04 de noviembre del 2025	
Designación de representantes al Consejo Departamental de Personas Mayores	organizaciones, redes, gremios, consejos, mesas, asociaciones centros públicos y privados o instituciones universitarias	04 de noviembre del 2025	14 de noviembre del 2025
Designación de los representantes de las comunidades indígenas	Mesa permanente de concertación indígena: ACIVA – ORIVAC – KOWONDEV – NASAWE’SX DXI’J	04 de noviembre del 2025	14 de noviembre del 2025
Designación de los representantes de las comunidades afrodescendientes	Comisión Consultiva Departamental de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	04 de noviembre del 2025	14 de noviembre del 2025
Verificar cumplimiento de requisitos de representantes designados al Consejo Departamental de Personas Mayores.	Comité Verificador	18 de noviembre del 2025	20 de noviembre del 2025
Publicación de listado definitivo de postulados	Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social de la Gobernación del Valle.	21 de noviembre del 2025	
Jornada de elección de representantes por votación	organizaciones, redes, gremios, consejos, mesas, asociaciones centros públicos y privados o instituciones universitarias y la secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social de la Gobernación del Valle.	24 de noviembre del 2025	25 de noviembre del 2025



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.230 – 01- 197
DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca 2025-2029 y se dictan otras disposiciones”

Publicación representantes designados y reclamaciones	Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social de la Gobernación del Valle.	26 de noviembre del 2025	27 de noviembre del 2025
Publicación de lista definitiva de representantes	Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social de la Gobernación del Valle	28 de noviembre del 2025	

ARTÍCULO DIECINUEVE: Ausencia de Postulados. En caso de no presentarse postulación para alguno de los sectores se dará aplicación al artículo quince de la Ordenanza 703 del 17 de septiembre del 2025, y se declarará desierta la convocatoria, informado al Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca, una vez este sea instalado.

ARTÍCULO VEINTE: Periodo de los Representantes. Los representantes de los sectores, principal - suplente ante el Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca, serán elegidos por un periodo institucional de cuatro años, contados a partir de la fecha de instalación del Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca 2025 – 2029.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada representante que haga parte del Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca, se presumirá de buena fe, que siempre hará parte del sector o grupo al que representa durante su periodo. Si por alguna razón, el representante pierde su calidad de miembro ante la organización o sector o renuncia a su dignidad, tal sector deberá informar al Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca. El representante suplente tomará el cargo de principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso de los representantes que han sido elegidos conforme al procedimiento previsto en la presente resolución, en el evento que el suplente deba asumir como principal, actuará como suplente quien le siga en votación en forma sucesiva y descendiente.

ARTÍCULO VEINTIUNO: Posesión e instalación del Consejo Departamental de Personas mayores. Quienes adquieran la calidad de representante, sean principales o



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 1.230 – 01- 197
DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025

“Por medio de la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Departamental de Personas Mayores del Valle del Cauca 2025-2029 y se dictan otras disposiciones”

suplentes, serán convocados para posesionarse e instalar Consejo Departamental de Personas mayores, en la primera sesión de dicha instancia.

ARTÍCULO VEINTIDÓS: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días, del mes de noviembre del 2025.

KAREN RADA RAMÍREZ

Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social

Elaboró: Ricardo Martínez, Profesional Contratista, SDIYPS

Revisó: Jerson Eduardo Valencia, Subsecretario de Programas Sociales, SDIYPS

Aprobó: Jacobo Torres Amaya, Subdirector Jurídico, SDIYPS